

# Sesión 40.a Ordinaria, en Martes 24 de Agosto de 1948

(Sesión de 11.15 a 13 horas)

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR ATIENZA

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

### I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se pone en discusión el proyecto que prorroga los impuestos establecidos en la ley N.º 8,938 para financiar los Presupuestos de la Nación y un aporte fiscal a la Corporación de Fomento de la Producción, y queda pendiente el debate.

### II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.— Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que convoca a la Honorable Cámara a esta sesión, a fin de tratar el proyecto que prorroga los impuestos establecidos en la ley N.º 8,938, y otorga recursos para financiar un aporte fiscal a la Corporación de Fomento de la Producción.

2.— Una presentación de la Cámara de Comercio de esta ciudad en que hace diversas observaciones al proyecto de ley, objeto de esta sesión.

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

(No se tomó ningún acuerdo al respecto).

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### N.º 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

N.º 2,639.— Santiago, 23 de agosto de 1948.

“En uso de la facultad que me confiere el artículo 81, letra c) del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados, ruego a V. E. se digne ordenar se cite a esta Honorable Corporación a sesión especial para el día martes 24 del presente mes, de 11 a 13 horas, con el objeto de que se ocupe del proyecto de ley, sobre prórroga de los recargos de algunos de los impuestos a que se refiere la ley N.º 8,938 y que consulta el financiamiento de la Corporación de Fomento de la Producción, durante el presente año.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.): Gabriel González V.— A. Quintana Burgos”.

#### N.º 2.—OFICIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO

Santiago, 23 de agosto de 1948.

“Señor Presidente:

Se encuentra pendiente para la consideración de esa Honorable Cámara el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, con el carácter de urgencia, por el cual, para el financiamiento del aporte fiscal a la Corporación de Fomento de la Producción, se solicita la prórroga hasta el año 1952 de los impuestos establecidos por la ley N.º 8,938, de 31 de diciembre de 1947.

Contiene, además, dicho proyecto, que corre impreso en el Boletín N.º 152, de 3 de agosto, de esa Honorable Cámara, otras dis-

posiciones que dicen relación con los reavalúos de los bienes de los contribuyentes de 3.a y 4.a categorías de la Ley de la Renta, y de la capitalización de ellos en las sociedades anónimas.

Precisamente, sobre las disposiciones que tratan sobre reavalúos y capitalizaciones, deseamos llamar la atención del señor Presidente, con el objeto de que la iniciativa del Ejecutivo, no sólo se traduzca en beneficio fiscal, sino que también contenga ecuanimidad y justicia para la industria y el comercio.

Por el artículo 3.º del proyecto se autoriza a los contribuyentes de 3.a y 4.a categorías de la Ley de la Renta para reavaluar sus bienes raíces y otros valores del activo, por lo cual se pagará por una sola vez, un impuesto de un 5 o/o en vez del de categorías de la Ley de la Renta, como lo establece el inciso 2.º del artículo 16 de la ley 7,144.

La ley 7,144, que estableció los impuestos sobre los beneficios excesivos, contiene en su artículo 16 las siguientes disposiciones:

a) Por el inciso 2.º se autorizan los reavalúos de bienes, siempre que se pague por una vez los impuestos a la renta que correspondan;

b).— Igualmente, acepta en su inciso 3.º, con las mismas condiciones, los reavalúos practicados con posterioridad al 1.º de enero de 1932;

c).— Por el inciso último se establece que los reavalúos por los cuales se pague el impuesto, no afectará al pago de las gratificaciones que a favor de empleados y obreros reglamentan los artículos 146, 150, 151 y 402 del Código del Trabajo, **para cuyo efecto continuarán rigiendo las declaraciones de capital vigentes a la fecha de la promulgación de esta ley (5 de enero de 1942).**

Además de estos reavalúos existentes, los que hace la Dirección General de Impuestos Internos periódicamente sobre Bienes Raíces en general y los que voluntariamente efectúen los contribuyentes.

La situación del Comercio y de la Industria ante estos antecedentes es la siguiente:

1.º.— Reavalúos de bienes raíces hechos por la Dirección General de Impuestos Internos de acuerdo con la ley 7,144, sobre Impuesto Territorial: se consideran como capital propio del contribuyente para los efectos de la ley 7,144, sobre beneficios excesivos, pero no para los efectos de las Leyes Sociales.

2.º.— Los reavalúos hechos voluntariamente por los contribuyentes con motivo de sus relaciones bancarias y para los efectos del seguro, no se valorizan como capital propio para las leyes del trabajo y sólo se estiman como tal para la ley 7,144, cuando se pague el impuesto correspondiente de categorías.

3.º.— Los reavalúos autorizados por la ley 7,144 y los a que se refiere el proyecto de ley servirán como capital propio para los efectos de la ley 7,144, una vez pagados los impuestos que correspondan; pero no se aceptarán como capital para las Leyes del Trabajo (Inciso 5.º, artículo 16, ley 7,144).

Ante la extraña confusión que resulta de esta serie de situaciones y disposiciones que rigen para los reavalúos, estimamos de suma necesidad, el que regule legalmente esta anomalía y con este objeto nos permitimos solicitar del señor Presidente de la Honorable Cámara que en el proyecto que se apruebe, se contemplen las siguientes disposiciones:

1.º.— Que efectuada una reevaluación de bienes y pagados los impuestos correspondientes, el mayor valor pasará de hecho a formar parte del capital propio del contribuyente para todos los efectos legales, incluso los de las leyes del trabajo en sus artículos ya indicados.

2.º.— Que los reavalúos de Bienes Raíces efectuados por Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto por la ley 7,144, pasen de hecho a formar parte del capital propio para todos los efectos legales.

3.º.— Que se establezca en la ley que los reavalúos son amortizables a igual que los demás bienes, de acuerdo con lo dispuesto por la letra f) del artículo 18 (20) de la Ley de la Renta. (Hoy día se autoriza esta amortización por simple resolución de la Dirección General de Impuestos Internos).

4.º.— Por último, solicitamos que las capitalizaciones de reavalúos y reservas acordadas por las sociedades anónimas se hagan también extensivas para las sociedades limitadas que para poder hacerlo deben modificar sus escrituras sociales.

Estimamos que esta sería la única forma de hacer viable la revalorización de bienes y su capitalización, ya que no es posible que se continúe aplicando un criterio discriminatorio en perjuicio de quienes deben soportar las mayores cargas impuestas por estas diferentes leyes.

El Comercio y la Industria que sufren los aumentos continuos de gravámenes por contribuciones y leyes sociales, los que han anulado por completo la capitalización, y que se encuentran en el límite de su esfuerzo tributario, esperan confiados en que esa Honorable Cámara apreciará en su verdadero alcance estas indicaciones y procurará que los directamente afectados con estos impuestos tengan también su parte de justicia.

Saludan con la mayor atención al señor Presidente, **Cámara de Comercio de Santiago.**  
(Fdos.): **Heriberto Horst R.,** Presidente. — **Jerónimo Santa María,** Secretario".

## V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 11 horas y 15 minutos.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—En nombre de Dios se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Secretario da cuenta de los documentos llegados a la Secretaría.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Terminada la Cuenta.

### 1.—PRORROGA DE LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 8.938 PARA FINANCIAR LOS PRESUPUESTOS DE LA NACION Y EL APOORTE FISCAL A LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse del proyecto que prorroga los impuestos de la ley número 8.938, para financiar un aporte fiscal a la Corporación de Fomento de la Producción y los Presupuestos Generales de la Nación.

El señor ABARCA.— ¿Cuándo vence el plazo, señor Presidente?

El señor ATIENZA.— (Vicepresidente).—El 2 de septiembre. Honorable Diputado.

El señor ABARCA.— ¿Qué plazo vence, señor Presidente?

El señor ATIENZA (Vicepresidente).—El plazo constitucional. Honorable Diputado.

En discusión general el proyecto.

El señor SECRETARIO.— Dice el proyecto de ley:

**Artículo 1.º.**— La segunda cuota semestral correspondiente a 1948 de los impuestos a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la ley número 8.938, de 31 de diciembre de 1947, se pagarán con los mismos recargos que dichos artículos establecen, y regirán para ellos las normas que esa ley contempla.

El recargo de veinte por ciento (20 o/o) del impuesto de segunda categoría pagado con posterioridad al 1.º de julio del presente año, sobre dividendos de sociedades anónimas, servirá de abono a los recargos de los impuestos sobre la renta que las respectivas empresas deban pagar en el futuro, en conformidad con esta ley.

**Artículo 2.º.**— Todos los impuestos que establece la ley número 8.938, así como las disposiciones y exenciones que a ellos se refieren, regirán durante los años 1949 y 1950.

Sin embargo, lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley número 8.938 no regirá respecto de los inmuebles cuyo avalúo sean modificados con motivo de las tasaciones generales que practique durante su vigencia la Dirección General de Impuestos Internos en conformidad a la ley número 4.174, de 5 de septiembre de 1927, sobre contribuciones a los bienes raíces.

**Artículo 3.º.**— Los contribuyentes de tercera o cuarta categorías de la renta podrán revalorizar todos los bienes y partidas que constituyan el activo en sus balances posteriores al 1.º de enero de 1948, con excepción de los bienes a que se refiere el inciso tercero de este mismo artículo.

La revalorización deberá ser aceptada previamente por la Dirección General de Impuestos Internos y el aumento consiguiente en el valor

del activo estará gravado, por una sola vez, con un impuesto que será en total de sólo un cuatro por ciento (4%) para los contribuyentes que lo paguen dentro de un plazo que vencerá el 15 de diciembre de 1948, y de seis por ciento (6%) para los que lo paguen pasada esa fecha, pero no después del 31 de diciembre de 1949. La expresada valorización del activo no constituirá renta imponible afecta a los impuestos global complementario y adicional a la renta, y será, además, considerada en la estimación del capital propio del contribuyente que debe hacerse para los efectos del impuesto a los beneficios excepcionales que establecen los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 7.144; todo con la condición necesaria de pagar el contribuyente respectivo dentro de los plazos antes expresados, los aludidos impuestos de cuatro por ciento o de seis por ciento según el caso.

No habrá lugar a aplicar las disposiciones de los dos incisos anteriores respecto de materias primas, mercaderías, minerales, valores o bienes de cualquiera clase, cuando la producción, transformación, elaboración o compra y venta de tales bienes o valores, u otras formas de lucrar con ellos, constituyan el giro o profesión habitual del contribuyente o puedan comprenderse dentro de dicho giro o profesión habitual. Corresponderá a la Dirección General de Impuestos Internos resolver sobre si algún bien o valor queda comprendido en las disposiciones de este inciso.

Si los impuestos que gravan a las revalorizaciones de que trata este artículo, no son pagados dentro de uno u otro de los plazos especialmente fijados, no habrá lugar a las disposiciones del presente artículo y sólo procederá la revalorización del activo en la forma y con los impuestos que prevé el artículo 16 de la ley número 7.144.

**Artículo 4.º.**— Las sociedades anónimas podrán aumentar su capital pagado, mediante la capitalización de cualquiera de las reservas que hubieren constituido.

En consecuencia, podrán también capitalizar las reservas que se formen con motivo de las revalorizaciones que autoriza el artículo anterior y las reservas que resulten de las revalorizaciones que autoriza el artículo 16 de la ley número 7.144, como asimismo las que se formen o se hayan formado por las retasaciones de inmuebles que practique o haya practicado la Dirección General de Impuestos Internos.

Las acciones que se emitan y distribuyan a los accionistas, como consecuencia de las antedichas capitalizaciones, pagarán en lugar del impuesto de segunda categoría de la renta, uno de sólo tres por ciento (3%), siempre que dicho impuesto sea pagado el 15 de diciembre de 1948, o antes, y de cinco por ciento (5%) si es pagado pasada esa fecha, pero no después del 31 de diciembre de 1949. Iguales normas tributarias se aplicarán cuando la sociedad acuerde representar la capitalización de reservas por un aumento en el valor de las acciones en circulación, y cuando para representar dicha capitalización, se acuerde dar por pagado todo o parte del valor que los accionistas adeudaren por sus acciones. En ambos casos, el beneficio que el accionista reciba quedará gravado en la forma expresada en este inciso.

Las nuevas acciones que se emitan y distribuyan a los accionistas y los otros beneficios de és-

tos, a que alude el inciso anterior, no serán tomados en cuenta para determinar la renta imponible afecta a los impuestos global complementario y adicional a la renta, siempre que los impuestos de tres por ciento o cinco por ciento, en su caso, que establece el inciso anterior, se hayan pagado dentro de los plazos ahí señalados.

Todas las capitalizaciones de reservas a que se refiere este artículo deberán sujetarse a las normas que las leyes, reglamentos y estatutos prescriben para el aumento de capital y reforma de estatuto de la respectiva sociedad.

**Artículo 5.o**.— Si después de capitalizar reservas, conforme al artículo anterior, alguna sociedad restituye a sus accionistas todo o parte del valor de sus acciones, por haber disminuido el capital social o haberse liquidado la sociedad, corresponderá pagar el impuesto a la renta de segunda categoría sobre las cantidades así entregadas a los accionistas; pero sólo en cuanto dichas cantidades no excedan del monto de las reservas antes capitalizadas. La tasa del impuesto de segunda categoría se determinará en tal caso por las leyes vigentes al tiempo de percibir los accionistas la devolución de todo o parte del valor de sus acciones, y de ella se deducirá la tasa del impuesto que según el artículo precedente se hubiere pagado al capitalizarse las reservas.

**Artículo 6.o**.— Las empresas chilenas, cuyos capitales están expresados en moneda extranjera, podrán convertirlos a moneda corriente, pagando en lugar del impuesto de 2.a categoría establecido en la letra c) del artículo 9.o de la ley de impuesto sobre la renta, un impuesto de cuatro por ciento (4%), siempre que dicho impuesto se pague antes del 15 de diciembre del presente año.

**Artículo 7.o**.— Las condiciones establecidas en los artículos 3.o, 4.o y 6.o de la presente ley, para gozar de las rebajas de impuestos que contemplan, se entenderán cumplidas, si el pago de los impuestos se hace antes del 15 de diciembre del presente año, aun cuando las tramitaciones relacionadas con los revalúos, capitalizaciones y conversiones de moneda extranjera a nacional, no estén totalmente terminadas antes de dicho plazo.

**Artículo 8.o**.— Autorízase al Presidente de la República para entregar durante el presente año a la Corporación de Fomento de la Producción hasta cuatrocientos noventa y cinco millones de pesos. Esta invertirá durante el año un mínimo de 140.000.000 de pesos, como aporte a la Compañía de Acero del Pacífico S. A.; 177.000.000 de pesos, a la atención de gastos relacionados con las exploraciones y explotación de petróleo de Magallanes; 126.000.000 de pesos en atender obligaciones con la Empresa Nacional de Electricidad S. A. y 44.000.000 de pesos para reintegrar avances de la Caja de Amortización.

El Ministro de Hacienda podrá ordenar y efectuar directamente por la Tesorería General de la República los pagos de deudas y otros gastos que deban atenderse con las cantidades a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 9.o**.— Las mayores entradas que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la presente ley ingresarán íntegramente a rentas generales de la Nación.

**Artículo 10.**— El gasto que demande el cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.o será cubierto con el excedente de entradas que producirá la ley N.o 8.938, de 31 de diciembre de 1947, después de cubierta la diferencia entre los gas-

tos y las entradas que anota la ley N.o 8.939, de Presupuestos para el presente año y con las mayores entradas que producirán durante el presente año las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 11.**— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Señor Presidente, por acuerdo de la Comisión de Hacienda me corresponde informar este proyecto de prórroga de contribuciones, de cuyo estudio se ocupa la Honorable Cámara en estos momentos y que ya ha sido despachado favorablemente por la mencionada Comisión.

Tiene este proyecto un doble objeto tributario: primero, financiar las necesidades del aporte fiscal a la Corporación de Fomento de la Producción y, segundo, prorrogar el total del recargo de algunas contribuciones destinadas a financiar el Presupuesto Ordinario de la Nación, por un plazo de dos años.

Saben los Honorables colegas que, como consecuencia de la última prórroga de contribuciones que discutiera el Parlamento, prórroga que se transformó en ley, que llevan los N.os 8.918 y 8.938, se solicitaba un aporte fiscal destinado a financiar algunas empresas fiscales cuya situación económica era, por lo demás, desfavorable.

El Parlamento estuvo de acuerdo en proporcionar estos fondos y la prórroga de tales contribuciones, siempre que dichas entidades se encuadraran, para sus gastos, dentro del marco rígido de sus posibilidades financieras. Tal es lo que ha sucedido en lo que respecta a la Corporación de Fomento.

Las sumas que ahora se solicitan por el Ejecutivo están destinadas a hacer frente a los compromisos contraídos por la Corporación de Fomento frente a iniciativas que ya se encuentran en ejecución, y por lo tanto, sin que esto signifique, en ningún caso, abordar otras nuevas.

En efecto, en el proyecto en debate se consulta la cifra de 495 millones de pesos para financiar el aporte que debe hacer el Fisco a la Endesa, a Huachipato y a la continuación de las exploraciones y explotaciones petrolíferas de Magallanes. Esta cifra se distribuye en la forma que voy a indicar:

Para la Empresa Nacional de Electricidad (Endesa), 126 millones de pesos;

Para la Compañía de Acero del Pacífico, S. A. (Huachipato), 140 millones de pesos;

Para la atención de los gastos de exploración y explotación del petróleo de Magallanes, 177 millones de pesos, y

Para cubrir avances hechos por la Caja de Amortización, a nombre de la Corporación de Fomento, 44 millones de pesos.

La fuente de recursos que el proyecto en debate propone para financiar estos 495 millones de pesos se divide en tres rubros.

En primer lugar, el Ejecutivo propone destinar el excedente del producto de la Ley N.o 8.938, que se estima en doscientos millones de pesos, para financiar en parte estos 495 millones.

Recordarán mis Honorables colegas que cuando el año pasado se solicitó la prórroga de ciertas contribuciones, había un déficit fiscal que, en aquella época, ascendía a \$ 834.633.342. La prórroga de contribuciones aprobada por el Parlamento ha podido absorber este déficit y después de descontados 75 millones de pesos consultados en un proyecto enviado por el Ejecutivo, para la construcción de habitaciones para las Fuerzas Armadas; y 18 millones que consulta un proyecto que actualmente discute la Comisión de Hacienda, para el aporte que debe hacer el Fisco a la cuota particular en la construcción de caminos, resultará como consecuencia que esta ley tiene un superávit de doscientos millones de pesos, que se destinarían a cubrir parte de los 495 que el Fisco necesita para la Corporación de Fomento.

A continuación, el proyecto propone una segunda fuente para financiar el aporte a la Corporación de Fomento:

La Ley N.º 8,938 estableció una doble prórroga de contribuciones. En sus artículos 1.º y 2.º, prorrogó las contribuciones a los bienes raíces y a la renta, sólo por seis meses; en su artículo 5.º prorrogó los impuestos a las cifras de negocio de internación y de producción, por la totalidad del año. En consecuencia, esa ley estableció contribuciones y sobretasaciones, algunas por seis meses y las otras por el año entero.

El artículo 1.º del proyecto en informe tiene por objeto prorrogar por un segundo semestre aquellas contribuciones que antes lo fueron por seis meses y no por el año entero. En consecuencia, el artículo 1.º de la ley número 8,938, que establecía que debían recargarse las contribuciones sobre bienes raíces urbanos en un cincuenta por ciento, y los agrícolas en un setenta y cinco por ciento, regía sólo por seis meses, y ahora se solicita la prórroga por el año entero.

En relación al impuesto a la renta, estableció la ley en referencia un recargo del veinte por ciento sobre la tercera y cuarta categoría adicionales e impuestos a los beneficios excesivos. Tales contribuciones se establecían en aquella ley por seis meses; ahora se solicita la prórroga por el año entero.

Se deja expresamente establecido que este recargo sobre bienes raíces no afectará a aquellos que se encuentren incluidos en aquellas comunas, cuyas retasaciones generales sean ordenadas por la Dirección General de Impuestos Internos, como es el caso de Santiago, durante la vigencia de esta ley.

El rendimiento semestral, producido por la ley número 8,938, ha sido, Honorable Cámara, más o menos el siguiente: El recargo sobre bienes raíces produjo por semestre \$ 131.000.000; el recargo sobre la renta de la 3.ª y 4.ª categoría adicionales y sobre los beneficios excesivos, \$ 60.000.000, en cifra global; el recargo sobre la producción y cifra de negocios, \$ 341.000.000; y el recargo sobre producción e internación, \$ 110.000.000. O sea, la referida ley produjo semestralmente \$ 642.000.000. Como lo que se solicita en el artículo 1.º de este proyecto es la prórroga del recargo sobre bienes raíces y sobre la renta, se estima que esta prórroga debe producir entre 190 y 200 millones de pesos, que sumados a los doscientos millones a que me referí anteriormente, dan como resultado el financiamiento de cuatrocientos millones de pe-

sos, de los que necesita la Corporación de Fomento.

El saldo necesario se espera obtenerlo de los artículos 3.º, 4.º, 5.º y siguientes, los cuales además establecen normas destinadas a rectificar una situación artificial creada a los contribuyentes de la 3.ª y 4.ª categoría del impuesto a la renta.

Esta disposición, junto con venir a resolver un problema de artificialidad que existía respecto a los impuestos, atraerá una nueva tributación sobre las arcas fiscales. En efecto, el artículo 3.º del proyecto establece la facultad de revalorización de los bienes del activo de los contribuyentes sujetas a las 3.ª y 4.ª categorías del impuesto a la renta. Dicha revalorización deberá contar previamente, y en todo caso, con la aceptación de la Dirección General de Impuestos Internos.

El señor ROSSETTI.— ¿Previamente a la revalorización?

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Previamente, Honorable colega.

Y pagará un impuesto del cuatro por ciento sobre los capitales revaluados si el impuesto se paga antes del 15 de diciembre del año en curso y un impuesto del seis por ciento sobre tales capitales revaluados, si él se paga antes del 31 de diciembre de 1949.

Este artículo crea también, en consecuencia, un incentivo o un estímulo para que estos fondos lleguen a arcas fiscales.

Saben mis honorables colegas que, como consecuencia principalmente de la desvalorización constante y efectiva de la moneda, los capitales de las sociedades anónimas no guardan ninguna relación en el valor efectivo y real que ellas tienen.

Los bienes raíces de las sociedades particulares, por los distintos caminos que señala la ley, han obtenido una rectificación de su valor comercial. En cambio, los imponentes de la 3.ª y 4.ª categorías no han obtenido este beneficio, porque la ley 7,144 imponía un gravamen tan alto que hacía prácticamente imposible obtener esa revalorización.

Tal es el objetivo del artículo 3.º. Para complementar este aliciente, se dispone, en forma expresa, que los aumentos que traiga consigo la revalorización de los activos de tales entidades, no será considerado como renta imponible para los efectos del impuesto global complementario y adicional; pero esta modificación del avalúo se tendrá presente para los efectos de la cifra de negocios y de las utilidades excesivas.

El inciso 3.º del mismo artículo 3.º establece las excepciones a esta disposición, respecto de materias primas, mercaderías, etcétera, con los cuales lucra el contribuyente en su giro ordinario.

Más adelante el artículo 4.º viene a complementar la disposición señalada en el artículo 3.º, tanto en el sentido de modificar la situación artificial que existe hoy día en tales empresas, como en el deseo de atraer, a través de esta disposición, los fondos en referencia a arcas fiscales.

El artículo 4.º autoriza a los contribuyentes de la 3.ª y 4.ª categoría para capitalizar las reservas de cualquiera naturaleza que hayan constituido. Por las razones que he señalado, tanto de la desvalorización de la moneda, y, en consecuencia, del aumento notable del valor de los capitales, como por las reservas que han podido hacer, resulta que aparecen con un valor aparente-

mente desproporcionado entre los capitales de la empresa y las utilidades de la misma.

Tomemos el ejemplo de dos empresas, cada una con 10 millones de pesos de capital. Supongamos que una de ellas haya tenido una política económica destinada a distribuir permanentemente el total de sus utilidades entre los accionistas. La otra, en cambio, tomando una política que beneficia a la producción nacional en bien del patrimonio del país, se haya preocupado de capitalizar las utilidades y de adquirir, dentro de su patrimonio aumentado, nuevas maquinarias para que aumente y se estimule la producción, o sea, que haya formado reservas.

La primera empresa, que tiene un capital nominal de 10 millones de pesos, va a tener un capital efectivo algo parecido a tal cifra. La segunda empresa, que ha hecho grandes reservas, como sucede en muchos casos, va a tener un capital real de dos o tres veces ese valor; sin embargo, frente a su contabilidad aparente y ante la opinión pública puede aparecer con un capital de sólo 10 millones de pesos, y aparece en consecuencia obteniendo utilidades notoriamente desproporcionadas a esa cifra, de capital artificial, cuando, en realidad, su capital real puede ser de 30 o 40 millones de pesos.

Tal disposición del artículo 4.º no traerá, para cualquiera persona que la estudie en su verdadera consecuencia, respecto del contribuyente, ningún beneficio efectivo económico para la empresa; pero si un beneficio de carácter psicológico. Es decir, la de permitirle que las reservas que tiene se llamen capitales, a fin de que el criterio público establezca una verdadera proporción entre las utilidades y el capital real que resulte.

El señor ABARCA.— ¡Eso no es exacto!

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Repito y sostengo que el artículo 4.º no tiene otro efecto que el psicológico, ya que hoy día la ley de beneficios excesivos, para los efectos tributarios de contabilizar o computar capitales sobre el cual se cobra, no hace diferencia entre el capital nominal y las reservas.

En consecuencia, este artículo no tiene otro fin que permitir que se pueda denominar como capital a lo que habitualmente señalábamos como reservas.

Esta situación de carácter psicológico tendrá la finalidad de prestigiar el régimen de formación de capitales y la formación de sociedades anónimas, que tanto necesita el país. Estas reservas, cuya capitalización se autoriza, podrán provenir, o de las disposiciones del artículo anterior de esta ley, o del artículo 16, de la ley 7,144, o como consecuencia del reavalúo de los bienes raíces practicados por la Dirección General de Impuestos Internos, o de cualquiera otra naturaleza.

Para los mismos efectos, se da facilidades para que las acciones que puedan emitirse, como consecuencia de la capitalización, en vez de pagar el impuesto de segunda categoría, paguen sólo un impuesto de tres al cinco por ciento, según que todos estos impuestos se paguen dentro de este año o del próximo.

Queda entendido expresamente que todas las capitalizaciones de reservas autorizadas por esta ley deberán sujetarse a las normas que las Leyes, Reglamentos y Estatutos prescriban para el aumento de capital y reforma de Estatutos de la respectiva Sociedad.

Igualmente estas acciones no son consideradas

para los efectos del impuesto global complementario.

A continuación, Honorable Cámara, el artículo 6.º se refiere a las empresas chilenas cuyos capitales estén contabilizados en moneda extranjera. Proporciona con las mismas intenciones a que se refieren los artículos 3.º y 4.º todas las facilidades del caso para que tales empresas puedan hacer su conversión a moneda extranjera en moneda chilena, mediante el pago de un impuesto rebajado al 4 por ciento, siempre que tal contribución sea pagada antes del 15 de diciembre del presente año. Ello equivale a un reavalúo de sus activos, y por ello se les otorga las mismas franquicias de los artículos 3.º y 4.º.

El señor ROSSETTI.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Con mucho gusto.

El señor ROSSETTI.— ¿La ley no establece ninguna regla especial para la verificación de esta conversión? ¿Se aplica la regla general?

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Exactamente, ninguna regla especial.

El señor ROSSETTI.— La ley no se pronuncia sobre el particular.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Se aplican las disposiciones de los artículos 3.º y 4.º de esta misma ley, como a cualquier contribuyente de 3.ª o 4.ª categoría.

El señor ROSSETTI.— No se pronuncia respecto del método de conversión.

Se aplica la ley general y el procedimiento se controla por Impuestos Internos.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Impuestos Internos debe aceptar la operación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Decía que el proyecto en referencia, además del financiamiento de la Corporación de Fomento, para lo cual dispone una suma de 495 millones de pesos, propone la prórroga de los recargos de impuestos establecidos en la Ley N.º 8,932, durante los años 49 y 50. El proyecto presentado por el Ejecutivo prorrogaba esta prórroga hasta los años 51 y 52, pero la Comisión de Hacienda quiso limitar esta prórroga a los años 49 y 50.

La Comisión de Hacienda, haciendo confianza en quienes tienen hoy la responsabilidad financiera del país, aceptó esta prórroga destinada al financiamiento general de los presupuestos de los años 49 y 50.

Las circunstancias, señor Presidente de que los 495 millones de pesos que se solicitan para la Corporación de Fomento sean contribuciones destinadas para que el Fisco preste su aporte a las empresas que tienen su patrimonio y su capital particular propio, movió al Diputado que habla, en la Comisión de Hacienda, a presentar una indicación que, desgraciadamente, fué rechazada, en el sentido de que para estos efectos, los contribuyentes que suscribiesen acciones de emisiones que deberían lanzar tales empresas destinadas especialmente a esto, se considerarían exentos del pago de contribuciones.

Con este procedimiento, Huachipato, la Endesa y la Sociedad que deberá formarse para la explotación del petróleo, indudablemente serían beneficiadas no sólo con los aportes que solicitan, proporcionándole fondos, sino que con el sobre-

precio que tendrían las acciones que se emitieran con este objeto. Sería justo que a los contribuyentes, que están proporcionando los medios que sirven para formar el patrimonio individual de estas sociedades anónimas y empresas que tienen sus patrimonios perfectamente delimitados, no se les impusieran contribuciones, sino que se les dé la legítima oportunidad de suscribir acciones, con lo cual se viene a producir la misma finalidad señalada de proporcionar fondos a estas empresas; desgraciadamente, esta situación no fué reconocida por la Comisión de Hacienda, y creo que algún día, si se mantiene este criterio equivocado, tendrá que lamentar el país que se creen a costa del contribuyente y financiadas por los particulares estas tremendas empresas, que ya existen en otros países, y que llegue un momento en que ellas adquieran tal poder económico e influencia, que los Gobiernos, a través de ellas, pueden ejercer verdaderas dictaduras, que empiezan por lo económico y terminan por ser dictaduras políticas y de todo orden, destruyendo las bases democráticas del país. Oportunamente, renovaré mi indicación. El artículo 9.º del proyecto en debate, dispone que las mayores entradas que produzca la aplicación de la presente ley, ingresarán íntegramente a rentas generales de la Nación.

Saben mis Honorables colegas que algunos impuestos a la renta están destinados precisamente a otras instituciones, como la Caja de Amortización; y al no haberse colocado tal disposición, los nuevos gravámenes irían a beneficiar a esas instituciones y no se cumplirían las finalidades de este proyecto; y ese ha sido, entonces, el objeto de este artículo.

Finalmente, debo hacer presente a la Honorable Cámara que la Comisión de Hacienda despachó favorablemente el proyecto en debate y recomendó a la Corporación su aprobación.

Es cuanto puedo informar, y quedo a disposición de los señores Diputados para responder a cualquiera consulta que deseen hacer.

El señor MONTANE. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTANE. — Señor Presidente, me voy a referir exclusivamente a la parte de este proyecto relativa al financiamiento de la Corporación de Fomento de la Producción, ya que lo demás ha sido perfectamente explicado por el Diputado Informante, Honorable señor Aldunate.

Sobre el particular, sin embargo, no se han dado todas las explicaciones necesarias, para que la Honorable Cámara pueda considerar cuál es la importancia que hay, en este momento, de financiar a esta institución, que ha tenido durante varios años que soportar una situación angustiosa en sus finanzas.

La Ley 6,334, que creó la Corporación de Fomento de la Producción, y después la Ley 6,640 le dieron recursos especiales en moneda chilena y extranjera, financiados con el aumento de algunos impuestos.

El producido de estos impuestos —como lo estableció la misma ley— debería ser repartido por mitades entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Posteriormente, la Ley 7,046 determinó que el producido en moneda extranjera de los impuestos establecidos por la Ley 6,640 fueran destinados

exclusivamente a la Corporación de Fomento de la Producción, la cual debería destinarlos al servicio de sus créditos externos. La misma ley determinó, además, que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio recibiría el equivalente a estos impuestos en moneda nacional. En consecuencia, señor Presidente, los impuestos establecidos por la ley ya citada, en realidad, quedaban repartidos por mitades entre las dos organizaciones.

En esta forma, la Corporación de Fomento de la Producción recibía una parte de los impuestos en moneda extranjera, y otra parte, en moneda chilena, que también ocupaba para fines de la producción nacional. Todo esto significaba anualmente un aporte fiscal de alrededor de 200 millones, de los cuales 120 millones correspondían a moneda extranjera y 80 millones a moneda nacional.

El impuesto en moneda extranjera, que recibía la Corporación de Fomento, y que afectaba a las Compañías cupríferas, debía calcularse sobre la base del costo de producción de la libra de cobre electrolítico y el precio de venta en el mercado. En consecuencia, señor Presidente, la Corporación tenía como base para cobrar el impuesto que, según la ley, le correspondía percibir, la diferencia entre 6 ó 7 centavos, que era el valor del costo de la libra de cobre electrolítico, y 11 y medio centavos, que era su valor de venta en el mercado. Esta diferencia, pues, estaba afecta a un 15 por ciento de impuesto, que pasaba íntegro a la Corporación de Fomento, correspondiendo 2 por ciento a la 4.ª categoría; 3 por ciento al Impuesto Adicional, y 10 por ciento a la minería grande del cobre, conforme al artículo 37 de la Ley 6,640.

Pero, posteriormente, dos leyes vinieron a quitar este aporte efectivo que recibía la Corporación de Fomento de la Producción. Una de ellas fué la ley del cobre, que estableció un impuesto del cincuenta por ciento sobre lo que excediera de 10 centavos el valor de la libra de cobre electrolítico, con relación al precio de venta en el mercado.

Así, la Corporación de Fomento quedaba solo con el impuesto que se produjera desde seis a siete centavos, que era el valor de costo de producción de una libra de cobre electrolítico, a 10 centavos, puesto que el exceso de diez centavos que se obtuviera en su venta ya estaba afecto al nuevo impuesto creado por la Ley 7,160.

En esta forma, poco a poco, el impuesto que creó la Ley 6,640, sobre las sociedades cupríferas, fué disminuyendo, ya que el valor de costo iba subiendo, y no podía ya cobrarse en relación al precio de venta.

En el año 1947, el valor de costo fué de nueve centavos, y pudo entonces cobrarse el 15 por ciento de impuesto sobre un centavo dólar, que fué la diferencia entre el valor de costo y el valor de 10 centavos a que me he referido, el que no está sujeto al impuesto extraordinario creado por la Ley 7,160.

Así, pues, se vé como paulatinamente la Corporación de Fomento va disminuyendo en sus entradas, cuando justamente sus inversiones van aumentando.

Durante este año de 1948, los cálculos hechos demuestran que el valor de costo va a subir a diez o más centavos dólar, y, por lo tanto, ya no se va a poder cobrar este impuesto a las sociedades

cupríferas que estableció la Ley 6.640. Por consiguiente, la Corporación de Fomento no va a tener ninguna entrada proveniente de los recursos que le creó su Ley Orgánica. Y esto, efectivamente sucede, señor Presidente, porque otra ley, la N.º 7.750, entregó a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio la totalidad de los impuestos en moneda nacional establecidos por la Ley 6.640.

La Corporación de Fomento quedó así privada del impuesto en moneda nacional, que pasaba totalmente a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, del impuesto en moneda extranjera que afectaba al cobre que, como he dicho, quedaba totalmente anulado, desde el momento en que el costo de producción de este mineral había subido.

La Corporación de Fomento, señor Presidente, formuló sus planes a base del aporte fiscal de \$ 200.000.000, a que ascendía en aquellos primeros años el rendimiento de los impuestos. Debe entonces comprenderse que para mantener el ritmo de crecimiento y de obras iniciadas debería ahora disponer de muchos millones más, si se considera el actual costo de producción de las empresas que ha financiado.

La Corporación de Fomento, señor Presidente, se ha encontrado, al correr de nueve años, como digo, con las manos cruzadas, por cuanto los impuestos han desaparecido totalmente y sólo ha podido contar con la subvención fiscal extraordinaria que se le dió el año pasado, de \$ 300.000.000, por un año, y las recuperaciones sobre sus diversas inversiones y negocios.

Queda en evidencia, señor Presidente, cuál ha sido el esfuerzo, entonces, que ha tenido que hacer al financiar obras como la Endesa, en la cual ha invertido la suma de \$ 1.065.000.000; la explotación de petróleo, en que ha aportado hasta aquí, la cantidad de \$ 212.000.000; la "Compañía de Acero del Pacífico", a la que ha aportado la suma de \$ 99.500.000; los servicios de equipos agrícolas mecanizados, en donde ha invertido \$ 43.500.000, y otras empresas, como Cristalerías de Chile, Corporación de Radio, la Empresa de Transportes, etcétera, entidades todas y muchas otras que han venido a llenar una verdadera necesidad dentro del país, y a proporcionarnos materias elaboradas que antes sólo podíamos adquirir en los mercados extranjeros.

Ahora, señor Presidente, la Corporación de Fomento de la Producción tiene un plan de inversiones para el presente año de más o menos \$ 1.000.000.000, el cual quedaría totalmente paralizado si en este momento la Honorable Cámara desechara este proyecto.

Los servicios de créditos externos requieren actualmente una inversión más de \$ 200.000.000, que debe ser cubierta por la Corporación de Fomento de la Producción; la Compañía "Aceros del Pacífico" deberá recibir 188 millones de pesos; la Endesa, 126 millones de pesos; las explotaciones petrolíferas, 177 millones de pesos; la industria maderera, 5 millones de pesos; la refinera de zinc, 5 millones de pesos; los equipos mecanizados, sólo en derechos de aduana, más de 30 millones de pesos. Todas las empresas, en fin, creadas por la Corporación de Fomento de la Producción, a lo largo de sus 9 años de existencia, necesitan, en estos momentos, de un esfuerzo inmenso de los contribuyentes para poder salir adelante con sus obras de fomento de la pro-

ducción y, por ende, de creación de nuevas fuentes de riquezas.

Es por eso, señor Presidente, que los Diputados radicales vamos a votar favorablemente, con especial complacencia, este proyecto de ley que en las actuales circunstancias constituye un sacrificio para el comercio y, en general, para toda la población del país, pero que es un sacrificio indispensable para poder llevar adelante las grandes obras que el país espera y en que está empeñada esta Corporación, que es orgullo de Chile y de quienes la crearon.

El señor ROSSETTI.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rossetti.

El señor ROSSETTI.— Señor Presidente, las palabras del Honorable señor Montané, en cierto modo, me ahorran mayores explicaciones con respecto de ciertos extremos que considero fundamentales en este proyecto.

Esta es una iniciativa, señor Presidente, que reviste gran importancia, porque tiende a financiar a la Corporación de Fomento de la Producción. Pero, indudablemente, presenta un cariz que nosotros no podemos considerar laudable, porque constituye un profundo cambio en lo que podría llamarse "la teoría general de la Corporación de Fomento", es decir, los basamentos doctrinarios en que ella se inspira.

En esta Honorable Cámara, hace nueve años, discutimos, por primera vez, la constitución de esta entidad autónoma. Naturalmente, y no tengo para qué recordarlo, esta institución se ambientó, se discutió y nació a la vida legal en el Congreso Nacional con arreglo a determinados principios. No se creyó entonces necesario crear esta Corporación como una sección más de la Administración Pública. No tenía esa finalidad ni ese carácter en el proyecto del Ejecutivo. Los que la idearon, la crearon, la impulsaron, la defendieron y la convirtieron en ley, se ajustaron en su acción a ciertos principios que, yo debo decirlo con franqueza, vamos viendo en cierto modo, sutil, vulnerados, con perjuicio de los fines de la institución, en el proyecto en debate.

Desde luego, me anticipo a manifestar que votaré favorablemente el proyecto, como solución de emergencia, porque es tan grave la situación financiera de la Corporación de Fomento, que ella debe resolver sin dilación y de manera positiva. No podemos prolongar el debate sobre el particular; no sería ventajoso y, por el contrario, constituiría uno de los mayores perjuicios que podrían ocasionársele. Por estas consideraciones, estimo que es necesario apoyar el proyecto, en su sustancia, salvando los principios.

Hay que tener presente que este proyecto, al establecer un sistema de erogaciones anuales ordenadas por el Parlamento, con cargo al Fisco, de subvenciones a la Corporación modifica, en sus bases esenciales, el método inicial de financiamiento de este organismo que consistía en hacerlo funcionar a base de una especie de autonomía financiera que aseguraba su eficacia y crédito exterior.

Creo que, en la Honorable Cámara, nadie discutiría este aserto. Basta leer la ley que creó la Corporación, y que lleva el número 6.334, para convencerse que el propósito del legislador fué proporcionar recursos permanentes y no dejarla su-

bordinada al dictado de eventuales mayorías parlamentarias.

Repito que no se quiso que la Corporación fuera un servicio de Estado más, cuyo financiamiento quedara entregado a la Ley anual de Presupuestos variable, llena de mutaciones, expuesta a las contingencias políticas. Como que se trataba de un organismo que debía solicitar créditos en el extranjero, se quiso que tuviera una renta permanente, no discutida cada año, y que no dejara a la Corporación expuesta a la posibilidad de que el Congreso no otorgue la subvención que en este caso se está concediendo, y, por consiguiente, sin poder servir sus compromisos o deudas.

Inquestionablemente, en aquella época, la fuente básica de su financiamiento fué un impuesto al cobre, un impuesto del 10 por ciento sobre las rentas gravadas en la cuarta categoría, que aseguraban una excelente entrada.

Recuerdo muy bien el debate que se produjo entonces y que fué en muchos aspectos dramático por la honda disparidad de puntos de vista que se manifestaron.

El propio Ministro que había presentado el proyecto y que sólo deseaba un leve tributo al cobre, se vio forzado a aceptar la imposición de la Honorable Cámara para que se aumentara el impuesto, y de este modo se asegurara a la institución un sólido financiamiento en moneda extranjera. Pero, por las razones que explicó el Honorable señor Montané, aquel impuesto al cobre de la 4.ª categoría, está hoy día exhausto. Dictada la ley sobre contribución extraordinaria al cobre, en 1942, que estableció un impuesto en favor del Fisco del 50 por ciento sobre la parte del precio superior a 10 centavos, y habida consideración del costo de producción del metal que las Compañías afirman que existe ahora, se puede concluir que esta fuente de entrada quedó desplazada por el nuevo impuesto extraordinario y, por consiguiente, ha muerto el principal soporte económico de la Corporación.

Los otros impuestos establecidos en moneda nacional pasaron a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y, por consiguiente, la Corporación de Fomento también se vio privada de estos ingresos.

¿Qué es lo que convendría entonces? ¿Qué es lo que se ajusta al espíritu inicial de la ley, al espíritu de los legisladores que la dictaron, en 1939, que crearon este organismo tan importante, tan considerado en el extranjero y tan aplaudido en el país, y que tan útiles servicios ha prestado?

Indudablemente dar a la Corporación de Fomento de la Producción un financiamiento permanente, con leyes de recursos permanentes, no sujetas a subvenciones anuales como las a que estamos ahora sometiendo.

El señor UNDURRAGA.— Hay que darle una organización, Honorable Diputado, para que no malgaste los fondos.

El señor ROSSETTI.— Ese es otro problema. Honorable colega. Yo me estoy refiriendo sólo al problema del financiamiento en su aspecto doctrinario o técnico.

Por eso, señor Presidente, es que quiero dejar consignada mi esperanza de que ojalá, en el futuro, el Ejecutivo nos proponga un proyecto de financiamiento permanente para la Corporación de Fomento, conforme al principio que inspira a la actual ley.

El señor PRIETO (don Camilo).— Pero siempre

que se envíe junto con otro proyecto de reorganización de la Corporación de Fomento de la Producción.

El señor ROSSETTI.— Honorable colega, yo no quiero referirme a ese proyecto que Su Señoría sugiere, porque no deseo ampliar la esfera de mi intervención a otras materias que habrá que discutir a su tiempo, sino simplemente limitarme a las ideas básicas a que denantes me referí.

El señor PRIETO (don Camilo).— Pero puede considerarse en el futuro, Honorable Diputado.

En su debida oportunidad me voy a referir a este problema.

El señor ROSSETTI.— En segundo lugar, señor Presidente, quiero mencionar otro principio vulnerado por el proyecto de ley en debate, y es la horadación que está experimentando el principio de la autonomía de la Corporación de Fomento, y que, por desgracia, ha ganado terreno en algunos sectores de la opinión pública, porque, por campañas justas o injustas, por errores de la Corporación misma, que no se pueden desconocer, se ha ido creando en torno de ella un ambiente hostil, un ambiente desagradable, mejor dicho, para usar una palabra lo menos mortificante posible. En la opinión pública, por una parte, el afecto con que antes contó la Corporación de Fomento ha ido disminuyendo, y el legislador, por otra, ha entrado a suponer entonces, que debe ser él, quién, anualmente, financie subvenciones o dé los fondos necesarios para que siga funcionando la Corporación, y se corrijan así los errores o desaciertos que se han denunciado.

Yo considero que hay en todo esto una falla fundamental. Creo que las grandes negociaciones están sujetas siempre a errores, como lo demuestra una experiencia universal. Por lo demás, el desarrollo de la Corporación fué inesperado, y esto pudo ser causa de más de un injustificado optimismo. Nunca se pensó en Chile llegar a una capitalización tan avanzada en esta materia. Y, naturalmente, su funcionamiento está sujeto a errores, porque no teníamos experiencia ni tampoco hombres preparados para darle una marcha perfecta. Era un ensayo que hacíamos en grande, de estatización de la economía.

Era el primer ensayo de fondo, fuera de la COVENSA, que el país realizaba. Entonces es muy explicable que se hayan cometido yerros, y se estén cometiendo aún. También cometen errores las empresas particulares. También se equivocan y hasta quiebran las grandes empresas particulares, como lo revela la cantidad de juicios que los abogados tenemos que defender todos los días. Los Bancos también cometen errores, a pesar de estar dirigidos por hombres experimentados.

Entonces, señor Presidente, suponer que la Corporación de Fomento, dirigida por hombres insuficientemente experimentados, aún no fuera a incurrir en desaciertos, es pedir algo que está más allá de las posibilidades humanas. Lo que le pasó en Juan Soldado, para citar un ejemplo, resultó ser un error, como pudo ser tal vez un éxito. Pero de ahí no pueden derivarse reglas generales.

La objeción que se hace, entonces al manejo

de la institución, resulta ser una crítica a la fatibilidad de los hombres.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Honorable Diputado, Su Señoría sabe perfectamente que así como los accionistas retiran su confianza a las empresas particulares que quiebran, la opinión pública también puede quitar su confianza a los organismos semifiscales que no son acreedores a ella.

El señor ROSSETTI.— Yo no me refiero, señor Diputado, a los que merezcan confianza o no la merezcan. Estoy señalando que no podemos tomar en cuenta únicamente los errores de la Corporación, que pueden ser grandes o pequeños, para atacar el sistema en que se fundó, y tratar de cambiarlo inopinadamente.

Por eso no me gusta esta parte del proyecto; yo siento por el señor Ministro de Hacienda simpatía y admiración, por su honorabilidad y competencia. Esto lo proclamo en todas partes y lo repito con gusto aquí, en esta Honorable Cámara. Es más: dentro de la modesta esfera de mi acción, en cuanto esté de mi parte, sostendré siempre su posición porque creo que el país se honra con la presencia de un hombre de su reciedumbre moral en la Cartera de Hacienda. Sin embargo, discrepo de su planteamiento en esta parte y no oculto mi pensamiento.

El señor DIAZ.— ¿Por qué no habla más lentamente, Honorable colega?

El señor ROSSETTI.— Más aún, el sistema con que el Congreso financia ahora a la Corporación, fijándole rubros limitados de acción que la ley determina previamente y quitándole a su Consejo la libertad de procedimiento que tiene en la ley vigente, no lo creo ventajoso, y sí perjudicial.

El proyecto fija una subvención o aporte de 140 millones de pesos para la Compañía de Acero del Pacífico, una suma un poco superior para las exploraciones y explotaciones petrolíferas, y 128 millones de pesos para la ENDESA. O sea, el proyecto contiene limitaciones, y es él quien distribuye los fondos, en una palabra, le resta autonomía a la Corporación de Fomento, y hace del Consejo un mero ejecutor servil de la voluntad parlamentaria. Nosotros no tenemos aquí ningún antecedente para fijar estas cifras; no los da tampoco el proyecto. Aparentemente, son arbitrarias. Es probable que para hacer esta proporción, el señor Ministro haya atendido los informes personales de los funcionarios respectivos; pero ¿somos nosotros técnicos para aprobar estas cosas? Cuando fundamos la Corporación de Fomento, ¿no la creamos en el sentido de que fuera autónoma, que su Consejo realizara la aplicación de los fondos de que dispusiera la Corporación?

En el Consejo de la Corfo están representadas todas las fuerzas vivas de la nación, y él resuelve, por encima de los intereses de la política, que también son pasajeros, pues no hay nada eterno en este mundo: todo cambia, varía y desaparece, lo que más conviene al progreso del país. ¿Por qué nosotros hemos de crear entonces un sistema por el cual sea el Congreso el que señale a la Corporación la inversión y destino que debe dar a los fondos que le entrega? No estoy de acuerdo con este título.

El señor MONTANE.— El proyecto fija los aportes mínimos, Honorable Diputado.

El señor ROSSETTI.— El mínimo, es verdad. Pero eso no altera el alcance de mi crítica.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ruego al Honorable señor Rossetti se sirva dirigirse a la Mesa.

El señor ROSSETTI.— Nosotros sostenemos el principio de que se deben procurar rentas estables a la Corporación, para que ella haga su distribución como lo dispone la ley vigente, que aún no está derogada, y que ojalá se mantenga.

En otras palabras, y si me lo permite la Honorable Cámara, lo que nosotros deseamos es que se mantenga el espíritu, el alma de la Corporación, según ella fué en un comienzo establecida.

Claro está que este proyecto no innova fundamentalmente. Lo reconozco. Pero, en su artículo 8.º que parece advertir algo así como un trasunto de esta nueva política que, por desgracia, tiende a convertir a la Corporación en una oficina del Estado, en una repartición pública más. Y esto no es conveniente...

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ROSSETTI.— Con todo agrado, señor Ministro.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Rossetti, tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, siento que se haya anticipado un debate que, en realidad, corresponde al proyecto de ley que, en algunas semanas más, conocerá esta Honorable Cámara respecto a la reorganización de la Corporación de Fomento.

En ese proyecto de ley, en que me ha cabido el honor de colaborar y que da un nuevo Estatuto a la Corporación de Fomento, se mantiene integralmente la autonomía de ese organismo; pero, al mismo tiempo, de acuerdo con ideas expresadas en esta Honorable Cámara y en el Senado de la República, cuando el año pasado tuve el honor de solicitar algunos recursos para financiar el déficit de algunas instituciones semifiscales, entre las que estaba la Corporación de Fomento de la Producción, se tiende a evitar que ese organismo incurra, precisamente, en los mismos errores que se han producido hasta aquí.

Es sabido que no puede ni aún el Presidente de la República comprometer las rentas de la Nación, sin autorización del Congreso Nacional. Sin embargo, el régimen de financiamiento acordado para la Corporación de Fomento, que fué un organismo improvisado, desconocido en el país, y al que, lógicamente, no se pudo dar, desde el primer momento, una organización adecuada ni una estructuración conveniente a las finalidades que se perseguían, ha permitido que este organismo pueda hacer lo que no puede hacer el Gobierno de la República, o sea, comprometer el crédito público por sumas cuantiosas e ilimitadas, sin conocimiento del Parlamento.

El anterior sistema de financiamiento le daba ciertas rentas a la Corporación de Fomento de la Producción. Yo afirmo, y nadie podrá desmentirme, que aun cuando se hubiesen mantenido esas rentas en su integridad, la Corporación no ha-

bria podido hacer frente a los compromisos que ha contraído. O sea, este organismo actualmente puede embarcarse en realizaciones perfectamente útiles para la economía nacional, que pueden traducirse en grandes beneficios para el futuro de Chile, pero que pueden provocar graves situaciones financieras en cualquier momento.

Cuando se embarca en uno o varios planes y sus rentas resultan insuficientes, y ha contraído compromisos, tanto en el interior como en el extranjero, no le queda al Gobierno y al Parlamento sino que entrar a financiar una serie de obras y planes, en los que no les cabe responsabilidad de ninguna especie.

Creo que una situación semejante vulnera los principios constitucionales. No es posible que un organismo, que no representa la soberanía nacional, por más útil y conveniente que sea, pueda comprometer ilimitadamente el crédito público, para que más tarde el Parlamento no tenga sino que agachar la cabeza y buscar recursos que, muchas veces, podría ocurrir que ni siquiera estuviese el país en condiciones de aportar.

Manteniéndole toda su autonomía, dándole un radio de acción, que hoy no tiene, de coordinadora de todas las actividades económicas del Estado, sin disminuir absolutamente en nada su independencia, se ha tratado de buscar una fórmula que evite lo que creo que es un peligro grave para el porvenir de la República.

El señor ROSSETTI. — Siento tener algunos desacuerdos con el señor Alessandri en esta materia, y voy a consignarlos.

Cuando en 1939 aprobamos en la Honorable Cámara la Ley de la Corporación, no vulneramos ningún principio constitucional, y aquí, donde hay tantos hombres versados en materia jurídica, se discutieron los puntos de vista económicos del proyecto. Nadie sostuvo, ni aún sus más enérgicos opositores, que el Congreso estuviera excediendo sus facultades o violando la Constitución Política del Estado.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda). — Los hechos pueden conducir a eso.

El señor ROSSETTI. — Los hechos no pueden conducir a eso, porque, merced a esta entidad, hemos logrado que el petróleo, que no era más que una entelequia, se convirtiera en realidad. También se creó la ENDESA y la Sociedad de Acero del Pacífico. Esto no va contra la Constitución, sino por el contrario. Nunca, desde los tiempos de Balmaceda, se había logrado convertir en realidad obras de esta envergadura, en tan corto tiempo.

Con sus limitaciones propias y sus defectos, esta ley está aplicándose desde hace diez años, y ha cumplido un programa inigualable. ¿Puede ello desconocerse?

Comprendo que pueden haberse cometido errores; pero no creo que, como poder colegiador, tengamos mayor aptitud que la Corporación para manejar el fomento de la economía nacional y acertar en lo que a sus planes concierne.

Yo no soy asiduo de este recinto, como lo saben mis Honorables colegas; pero no he podido esta vez dejar de hacer oír mi voz, frente a disposiciones de este proyecto, cuyo espíritu me alarma. No estoy de acuerdo con la nueva teoría que se quiere aplicar a la Corporación. Ella no es conveniente. Lo que se debe hacer es perfeccionar el sistema administrativo de la Corporación, au-

mentar los controles, mejorar el aparato directivo, pero no cambiar su espíritu.

Por lo demás, en esta Honorable Cámara hay Diputados que son miembros del Consejo de la Corporación, y que tienen un constante control de sus actividades, lo que nos pone a cubierto del peligro que el señor Ministro nos ha señalado. Por lo menos, en parte.

El señor UNDURRAGA. — Los hechos demuestran lo contrario.

El señor ROSSETTI. — En todos los negocios, como he dicho, hasta en los más fáciles de concebir y ejecutar, se cometen errores, ya sea en el manejo técnico o en cualquier otro sentido. No hay ninguna gran actividad económica que en su comienzo no haya cometido un error; pero subsanando o modificando estos yerros, se han logrado obtener grandes realizaciones. Es esta una ley de la historia de los procesos económicos.

He querido manifestar sucintamente el punto de vista de nuestro partido, para que el Honorable Congreso Nacional tome nota sobre nuestras objeciones básicas. La Corporación de Fomento de la Producción debe contar con rentas permanentes que debe manejar sin la intervención del Parlamento, y de modo autónomo. Sus planes deben ser trazados por la institución misma y no por el Congreso. Ello es sin perjuicio de asegurar, mediante la ley, la mejor administración posible.

No quiero poner obstáculo alguno al despacho de este proyecto y deseo que se apruebe rápidamente. Sin embargo, me habría gustado referirme al problema de las sociedades anónimas a que hace mención el proyecto. Veré modo de hacerlo más adelante y en la discusión particular. En cuanto al nuevo régimen de la Corporación de Fomento lo discutiremos más a fondo cuando entremos al estudio del proyecto de ley que el Gobierno ha presentado al Senado, solicitando reformas fundamentales al estatuto orgánico de aquella institución. Ahora me he limitado sólo a expresar algunas ideas generales. Cuando llegue ese momento, los Honorables Diputados que libraron la gran batalla del año 1939, para honor del país, del progreso, de la cultura y del esfuerzo nacional, volverán a defender estos viejos principios en que afirmaron su victoria en la creación de la Corporación de Fomento.

Izquierdas y Derechas, porque esta ley fué en definitiva, de todos, no podrán aceptar que la Corporación de Fomento pase a ser una oficina más del Estado, con su burocracia rutinaria, que lleve una vida inerte e ineficaz, anulando lo que fué una feliz innovación de tiempo nuevos...

El señor MONTANE. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Con la venia del Honorable señor Rossetti, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor MONTANE. — El Honorable señor Rossetti está equivocado al sostener que la Corporación de Fomento fué un esfuerzo de Izquierdas y de Derechas.

Esta institución fué creada bajo la inspiración y el esfuerzo exclusivo de las fuerzas de Izquierda.

El señor PIZARRO (don Abelardo). — La Derecha, en aquél entonces, era mayoría en el Congreso.

El señor MONTANE. — La mayoría que obtuvo

la Izquierda para aprobar esta ley fué dada por un ex Diputado liberal, que la votó favorablemente, el que fué sancionado posteriormente por el Partido Liberal por haber tomado tal actitud, ante cuya Junta Ejecutiva fué llamado a rendir cuentas por haber votado en favor de la creación de la Corporación de Fomento de la Producción, ya que la Derecha, en ese tiempo, sólo deseaba obtener la aprobación de la ley que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Sólo el esfuerzo y tenacidad del recordado ex Presidente don Pedro Aguirre Cerda hicieron que fuesen posibles estos dos organismos hermanos y que juntos nacieron a la vida, desde el Congreso Nacional.

El señor ROSSETTI.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor MONTANE.— Con mucho gusto.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa.

El señor ROSSETTI.— Evidentemente hubo oposición tenaz de la Derecha, lo recuerdo bien porque participé activamente en su aprobación, pero no olvido, en honor a la justicia, que hubo Senadores de la Derecha, como el señor Urrejola, sin cuyos votos la ley no habría pasado. Habría sido imposible que se aprobara sin su apoyo. Por eso digo, y con un sentido de superación, que fué por el esfuerzo colectivo de las dos ramas del Congreso que la ley fué aprobada. Por eso, todos deben defender la persistencia de esa sabia ley.

El señor DIAZ.— Gracias a que el Presidente Aguirre Cerda estaba con el pueblo pudo ser desechada esa ley.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— ¿Ha terminado, Honorable señor Rossetti?

El señor ROSSETTI.— Sí, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me parece, señor Presidente, que el debate ha sido muy interesante con respecto a los orígenes y a la finalidad de la Corporación de Fomento de la Producción.

Sintetizando, estimo que los fundamentos básicos a que el Honorable señor Rossetti aludía, deben conservarse en toda su integridad: recursos permanentes para la Corporación de Fomento, para que pueda desarrollar su programa; libertad de acción para que pueda ajustarse a un programa de trabajo; pero, al mismo tiempo, limitarla para que esta Corporación no pueda comprometer el crédito del país en el extranjero sin el correspondiente visto bueno del Gobierno de la República y del Congreso Nacional, preocupación esta última que interesa al señor Ministro de Hacienda.

Me parece que éstos son los puntos que deben tenerse presente en el manejo de esa institución.

Por otra parte, respecto a su labor, estimo que ha sido fructífera, pero hay algunos hechos en los cuales no estoy del todo de acuerdo.

Me ha parecido siempre que la Corporación ha debido actuar en el caso de la industria privada como un organismo cooperador, asistiendo a aquélla, técnica y económicamente, pero no participando dentro de estos mismos organismos privados. La participación directa en ellas, con ánimo ligero, le ha ocasionado muchas pérdidas a

la Corporación, las que no son fáciles de señalar, porque no se ha hecho un balance efectivo de esto.

El señor MONTANE.— Creo que si se hace el balance de las pérdidas que ha tenido la Corporación de Fomento a través de su vida financiera, se encontrará que éstas quedan reducidas casi a la nada. Hay que considerar que la Corporación de Fomento ha tenido en movimiento más de cuatro mil millones de pesos, de modo que las pérdidas que ha sufrido, comparativamente nada significan. Creo que sería conveniente, y así es mi propósito hacerlo, que cuando tratemos aquí el proyecto que modifica su estructuración, se diera a conocer un balance completo de los negocios de la Corporación, para que la Honorable Cámara y el país sepan lo que significan las inversiones y los grandes capitales que ha creado y lo que representan las reducidísimas pérdidas que lógicamente han tenido que producirse en una entidad como ésta. No hay que olvidar que muchas veces ha tenido que aventurarse en negocios sin ninguna seguridad de obtener un beneficio efectivo, como es el caso del petróleo. ¿Sabíamos acaso que se iba a encontrar petróleo en Magallanes? ¿No fué ésa una inversión destinada casi a posible fondo de pérdida que hizo la Corporación solamente para comprobar si existía petróleo? Felizmente el resultado fué favorable; pero así como en este caso, la Corporación de Fomento ha tenido que invertir capitales en otros negocios que le han traído perjuicios; pero en resumen, considerando el monto de las inversiones y el volumen enorme de los capitales que ha movilizado, estas pérdidas nada significan, y aún, son menores que las sufridas por cualquier empresa privada, comparativamente a su capital.

El señor VALDES LARRAIN.— Sería interesante conocer el detalle.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Exprese mi opinión favorable a la labor general de la Corporación de Fomento, señor Presidente, y solamente decía que había algunos aspectos en los cuales yo no estaba de acuerdo, y para decirlo, me inspiraba en gran parte en el mecanismo que se ha puesto en marcha en la República Argentina con el nombre de Instituto para la Promoción del Intercambio, y voy a citar un caso: una industria cualquiera, supongamos de calzado, recurre a esta institución; el Instituto estudia las posibilidades de desarrollo de la industria y si estima que necesita recursos, interesa a los bancos para que se los proporcionen; si cree que necesita asistencia técnica, le recomienda los técnicos convenientes, y si ve que es posible ensanchar su mercado hacia el exterior, le busca los mercados extranjeros.

Estimula la industria; esto es, fomenta el punto de vista nacional. Acostumbro siempre a enfocar todos los problemas con una sola mira, la del interés público, y ningún otro interés me mueve.

De manera que, ante la creación de una organización como ésta, que ha sido llamada genial y cuya idea prosperó en el Gobierno del ilustre Presidente don Pedro Aguirre Cerda, no puedo privarme de formular algunas observaciones, cuando creo en conciencia que ella lo merece.

Por mi parte, ya dije que estimo como puntos fundamentales para el desenvolvimiento normal de las actividades de la Corporación de Fomento asegurarle rentas propias y asegurarle una libertad de acción que le permita desarrollar su programa. Junto con lo anterior, creo que debe establecerse una restricción en cuanto a compromisos de créditos en el extranjero; y además, me parece justo que no debe faltarle la asistencia del Gobierno y del Parlamento. Creo que, sobre estas bases, podría establecerse un marco dentro del cual la Institución podría desenvolver sus actividades con más seguro éxito.

Ahora bien, señor Presidente, mi propósito fundamental al pedir la palabra para intervenir en este debate, es referirme al artículo 8.º de este proyecto.

En él aparecen cuotas fijas para el fomento de diversas actividades nacionales.

Yo me atrevería a preguntar al señor Diputado Informante, o al señor Ministro de Hacienda, aprovechando su presencia en la Sala, ¿qué se persigue en materia de política petrolífera?

Al revés de lo que cree el Honorable señor Montañe, que la Corporación de Fomento encontró petróleo en Magallanes por casualidad, yo afirmo que no lo encontró por casualidad, porque desde hace muchos años se sabía que el petróleo existía en esa zona.

En el mes de junio último, hablé extensamente en esta Honorable Cámara para demostrar que el petróleo que brotó en Springhill no es más que una feliz consecuencia del que brotó primero en Tres Puentes. Y, con altura de pensamiento, expresé que bien merecía una investigación para determinar por qué no se continuaron las investigaciones en Tres Puentes. Al país le interesaría saber qué intereses fueron los que detuvieron las perforaciones en Tres Puentes.

Señor Presidente, el artículo 8.º destina algunos millones de pesos a las exploraciones y a la explotación del petróleo. Yo me pregunto ¿qué programa de inversiones y de acción se va a desarrollar?

Hago esta pregunta, señor Presidente, porque hace ya tres años que hemos descubierto por segunda vez petróleo en Magallanes. Y actualmente hay algo así como doscientos mil barriles mensuales de producción en potencia, de los que no se obtiene ningún provecho. Pues bien, en este lapso, el país no ha sacado todavía ningún beneficio práctico. De aquí surge mi pregunta. ¿Cómo se van a invertir estos cuatrocientos noventa millones, de los cuales se destina una cuota fija y precisa para el petróleo nacional?

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda). — Señor Presidente, el debate que se ha desarrollado en esta Sala hace necesarias algunas explicaciones de mi parte en relación con el artículo 8.º. Estas explicaciones van a servir de respuesta a las preguntas formuladas por el Honorable señor González Madariaga.

De acuerdo con leyes vigentes, el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción debe hacer un presupuesto de gastos, y este presupuesto tiene que ser aprobado por el Gobierno.

En el presente año, se hizo el presupuesto correspondiente; pero como los fondos resultaban ab-

solutamente insuficientes para hacer frente a todos los compromisos que la Corporación de Fomento de la Producción tenía contraídos y que debía solventar durante el año, se dividió este presupuesto en dos partes. Una primera parte es el presupuesto que se aprobó, que se financiaba con las sumas de que iba a disponer la Corporación de Fomento en virtud de las disposiciones vigentes, y el resto de los fondos que necesitaba para cumplir compromisos ya contraídos, quedó para un segundo presupuesto. A financiar ese segundo presupuesto, tienden los 495 millones de pesos que se consultan en este proyecto de ley.

Pero, si se fijan bien los señores Diputados en la redacción del artículo 8, verán que allí se habla de que la Corporación invertirá en el año tanta cantidad de pesos en el petróleo, en pagar a la Caja de Amortización, en el fierro y en las empresas eléctricas.

No quiere decir que los 495 millones de pesos se vayan a invertir en esto, sino que en el año la Corporación de Fomento va a invertir en dichas actividades una suma que, creo, es del orden de los 470 millones de pesos.

En realidad, significa darle 495 millones de pesos para que termine el presente año. Y las cifras en que se distribuye esa suma, son inversiones consideradas en el presupuesto de la Corporación de Fomento.

El señor ROSSETTI. — O sea, se ratifica el presupuesto hecho por la Corporación.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda). — Exactamente, el proyecto ratifica el presupuesto elaborado por la Corporación de Fomento. Nunca el Gobierno ha tenido otro propósito que el indicado.

Y en el proyecto que está en el Honorable Senado, y que el Gobierno ha presentado, se trata de planes técnicos y a nadie puede ocurrírsele que sea el Congreso el que vaya a formularlos.

El señor ROSSETTI. — ¿Qué quiere decir "un minimum" aquí?

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Eso tiene alguna responsabilidad para el Parlamento, porque él impone a la Corporación la obligación de invertir en el año un minimum... y ya estamos en agosto.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda). — Ese minimum...

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Perdóneme, señor Ministro. Esa expresión hace creer que hay inversiones ya hechas y por pagar. De manera que vamos a girar sobre hechos ya consumados.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda). — He creído conveniente establecer la frase "un minimum" porque ha solido ocurrir...

Bueno, yo debo al Parlamento una franqueza absoluta. Creo que es un deber de mi cargo y un imperativo de mi conciencia.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — El país y el Parlamento reconocen la franqueza del señor Ministro.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda). — Yo he querido usar esa frase como un medio de dar garantía al Parlamento, en el sentido de que no ocurrirán hechos que han sucedido en años anteriores. No pretendo formular, ni remotamente, ningún cargo a la administración actual de la Corporación de Fomento de la Producción, que no ha hecho otra cosa que llevar

adelante y solucionar todos los problemas con que se encontró.

Ha ocurrido en las instituciones semifiscales que, muchas veces, cuando se destinan fondos para un objetivo determinado, se modifican con posterioridad los presupuestos, se solventan parte de los gastos para los cuales se habían obtenido fondos mediante créditos, y parte de esos mismos recursos que estaban destinados a objetivos determinados, se invierten en otra cosa.

Quiero suponer, porque hablo en hipótesis, que se suprime en este proyecto de ley esa palabra "mínimo"...

El señor ROSSETTI.— Señor Ministro, ¿esa palabra "mínimo" se refiere a todos los rubros?

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— A todos los rubros, Honorable Diputado.

Pudiera ocurrir que se dijera que se destinan 180 millones de pesos para el petróleo, y se gastara o no dicha suma en la exploración y explotación de ese elemento, pero que con parte de esos fondos se comenzaran otras cosas distintas, ¿quién pagaría, en definitiva, el déficit que originaría esta no inversión de los fondos en el objetivo para los cuales se destinaron? En definitiva el Fisco, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero esta es una cosa distinta: si se le piden al Parlamento sumas precisas, para que se inviertan legalmente, debe hacerse en los mismos objetivos para los cuales se pidieron.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— ¡Eso es lo que quiero decir!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero en otro punto discutible, señor Ministro, es el plazo que se establece.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Dice que esas sumas se invertirán durante el presente año.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero el año ya ha transcurrido en gran parte.

Lo que sucede es que se han invertido ya parte de esos fondos.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Sí, Honorable Diputado, se han invertido parte de esos fondos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Es lo que quería saber!

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Es lo que he venido explicando desde un comienzo.

Expresé al principio que hubo que hacer dos presupuestos, porque la Corporación de Fomento tenía obligaciones por 1.000.000.000 de pesos, y no tenía más recursos que doscientos millones, que logré obtener en el Parlamento, porque pedí mayores sumas en los presupuestos últimos, que me negó el Honorable Senado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En otros términos, gran parte de los 495 millones de pesos que se piden en este proyecto ya se encuentran invertidos.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Y gran parte de esa suma corresponde a créditos que se han contratado en la Caja Nacional de Ahorros o en el Banco Central.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Muchas gracias.

El señor ROSSETTI.— ¿Me permite una pregunta, señor Ministro?

Sí, por ejemplo, la Corporación de Fomento de la Producción, que según este proyecto debe in-

vertir la suma de 140.000.000 de pesos en la Compañía de Acero del Pacífico, quisiera aportar 200 millones de pesos. ¿podría hacerlo?

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Como no tiene recursos no va a poder hacerlo.

Por lo demás, se le impone un mínimo para que no gaste en cosas nuevas.

El señor ROSSETTI.— ¿Se le impone un mínimo, no un máximo?

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Se le impone un mínimo y no un máximo, precisamente, para evitar que los fondos se destinen a objetivos diversos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Aunque se elimina la palabra "mínimum", siempre quedaría la obligación de invertir esas cifras en los objetivos que aquí se señalan.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Después de escuchar las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, a quien aplaudo la franqueza con que obra, debo, sin embargo, seguir insistiendo en lo que se refiere a la cuestión del petróleo.

Cuando hablé en esta Honorable Corporación sobre este asunto, en el mes de junio, solicité del señor Ministro de Economía y Comercio que tuviera la atención de venir a esta Honorable Corporación a explicarle al país cuál era la política petrolera imperante. En esa ocasión expresé que vamos a enterar 3 años sin que el país saque ningún provecho del petróleo.

Entonces hice un paralelo entre el caso argentino y el nuestro.

En la República Argentina, mientras se buscaba agua, por casualidad brotó petróleo. Inmediatamente se dispusieron todos los elementos para explotar ese petróleo y, gradualmente, año a año, fué aumentando la cuota de extracción. En cambio, nosotros estamos aquí detenidos, sin decidir todavía si vamos a la explotación del petróleo con sistemas modernísimos, con aprovechamiento de todos los productos, mediante una inversión de grandes capitales, o si empezamos a refinar desde luego...

El señor PIZARRO (don Abelardo).— En eso hay un error de parte de Su Señoría...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Yo tendría mucho gusto...

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor González Madariaga, tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— La explotación petrolera comprende dos fases: primero, la explotación del petróleo crudo, y, en seguida, la refinación; porque lo lógico es empezar por lo más fácil y económico. Así se evita incurrir en errores como el que Su Señoría señala, del caso de "Tres Puentes".

En Springhill se han abierto hasta ahora 15 pozos, 13 de los cuales contienen petróleo suficiente para una producción de 10.000 barriles diarios. Hay posibilidades de vender petróleo crudo, con lo cual se espera continuar en mayor extensión estos trabajos y llegar a la industrialización del mismo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero, ¿por qué no se empieza desde luego con la refinación de ese petróleo?

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Eso no

se puede hacer, Honorable colega, porque la Corporación de Fomento de la Producción no tiene los recursos económicos ni técnicos necesarios, recursos que no podrá solicitar ni obtener mientras no determine previamente la exacta capacidad y extensión de los yacimientos, y mientras no tenga la seguridad de que la refinación sea comercialmente posible. Si se hubiera dejado llevar por el entusiasmo que despertó desde un principio el descubrimiento de petróleo en esa región —entusiasmo que, a la postre, ha correspondido a una realidad—, habría adelantado muchísimo; pero no habría sido lógico que, fundándonos en los simples estudios y exploraciones realizadas, hubiésemos comprometido sumas considerables en las instalaciones necesarias a la refinación del petróleo, para llegar a la triste conclusión de que el petróleo descubierto no era comercialmente explotable.

No ha sido así, por fortuna, y hoy día se sabe que hay una producción de 10 mil barriles diariamente, y que gracias a los estudios geofísicos que hizo practicar oportunamente la Corporación de Fomento, por técnicos y especialistas, se logró localizar 15 pozos, y resultaron satisfactorias las perforaciones practicadas en ellos.

Pero, pudo haber ocurrido que los 15 hubieran resultado un fracaso. Afortunadamente no ocurrió así, lo repito, y, mediante los trabajos realizados, se ha logrado asegurar un rendimiento de 10.000 barriles diarios. Esto permite a la Corporación, desde luego, instalar las cañerías indispensables para la venta de petróleo crudo y, además, se está avanzando en el plan de industrialización de este producto mediante la instalación de una refinería.

De manera, Honorable colega, que Su Señoría no ha sido justo al calificar la forma cómo la Corporación ha llevado este asunto del petróleo. Por el contrario, lo ha conducido con sumo cuidado, con una inteligencia y previsión admirables.

Todos desearíamos tener ya, en los distintos puestos expendedores, a lo largo del país, gasolina nacional, pero debemos contentarnos con la seguridad de que dispondremos de una cuota apreciable para el abastecimiento del país, y que, de aquí a no muy largo plazo, Su Señoría tendrá bencina nacional en el estanque de su automóvil.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es la falta de optimismo respecto a las industrias nacionales lo que me hace insistir en este mismo tema.

Tengo mucho aprecio por mi Honorable colega señor Pizarro, y sé que él, se ha preocupado en diversas oportunidades de éste problema. Pero creo que esta vez no me han convenido sus palabras.

Al contrario, con malicia, estoy pensando en otra cosa, en la representación parlamentaria en las instituciones semifiscales; porque, los que actuamos en su seno como representantes del Parlamento nos encariñamos con ellas.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Si me permite, Honorable colega, debo expresarle que no soy consejero de la Corporación de Fomento, sino que coopero, ad-honorem, en un Comité...

El señor YANEZ.— Dígame eso al Honorable señor Montané.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Le expreso esto, Honorable colega, para que no piense con malicia en mis palabras.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Porque abrigo estos temores, he firmado un proyecto que pone término a esta representación. Tal es la convicción que tengo sobre el particular.

Pero creo que mi Honorable colega no está en lo justo.

Tengo a la mano lo que dijo el técnico norteamericano, señor Glen Ruby, en 1946, sobre este particular. Después de analizar las posibilidades de los yacimientos magallánicos, destacó la conveniencia de establecer una destilería para cubrir las necesidades inmediatas del abastecimiento nacional y agregó que las maquinarias para ése efecto podían ser construídas en el propio país.

El señor Luciano Cabalá, profesor de Química Industrial de la Universidad de Concepción, me ha manifestado que tiene un proyecto, que ha enviado a la Corporación de Fomento de la Producción, según el cual, con 20 millones de pesos, se puede instalar, en San Vicente de Talcahuano, una refinería. Todavía más, en Viña del Mar, había dos o tres refinerías que recibían petróleo crudo de Talara, y que lo refinaban en el país. Y estas instalaciones no han tenido un valor superior a los dos millones de pesos.

Se piensa, señor Presidente, que necesitamos disponer de cantidades enormes para asegurar el aspecto comercial. Pues bien, yo les pido que en forma modesta iniciemos los trabajos, y que la propia práctica nos irá corrigiendo por el camino. No es este temperamento tampoco óbice para resolver la explotación en gran escala más adelante.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Honorable colega, para la instalación de las refinerías hay que conocer las diferentes clases de petróleo. Las modestas refinerías de Viña del Mar, eran para un tipo determinado de petróleo. Pero este de Magallanes, que produce cantidades considerables de gasolina, necesita otro tipo de refinería que hay que estudiar bien para poder aprovechar los otros subproductos. Porque no sería lógico hacer una explotación de un sólo producto, desperdiciando el resto que el mismo país puede consumir o que puede exportar.

Estos son problemas de largos conocimientos que no es posible, desgraciadamente, discutirlos en una sola sesión de la Cámara. Pero estoy seguro de que el señor Vicepresidente Ejecutivo, de la Corporación de Fomento de la Producción, podría concurrir a una sesión de la Comisión y tendría el mayor interés en poner a disposición de los Honorables Diputados, todos los antecedentes que hay. Y entonces éstas informaciones, estoy seguro, llevarían a Su Señoría a la convicción de que el problema del petróleo ha estado bien dirigido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— De todas maneras, señor Presidente, sigo sosteniendo la opinión del técnico norteamericano, señor Ruby, que fué uno de los técnicos que tuvo acción preponderante en las investigaciones de Springhill. Y sigo con el espíritu nacional que reclama actividad en esto. ¿Y por qué, señor Presidente? Porque no menos de 450 millones de pesos está invirtiendo el país cada año en divisas para traer a Chile bencina, parafina sólida, kerosene y aceites lubricantes. ¡Esto es lo grave del caso! De manera, que el problema es de suma urgencia y re-

sulta casi sarcástico estar preguntándose a estas alturas si la explotación del petróleo de Magaúnes es comercial o no lo es.

Como ahora se nos pide que prestemos nuestra aprobación a una partida apreciable de dinero para la Corporación, creo que era oportuno que se hubiera dicho aquí en el Parlamento lo que se ha hecho con este dinero, y los planes que tiene la Corporación. Pero como esto no lo va a poder decir el señor Ministro de Hacienda, porque corresponde al señor Ministro de Economía y Comercio este aspecto, voy a insistir en pedir a la Mesa, que tenga a bien oficiar al señor Ministro de Economía y Comercio, para que venga a expresarnos cuál es la política petrolera seguida por el Gobierno.

Creo, señor Presidente, que estoy enfocando uno de los grandes problemas nacionales, y estoy seguro de que el país entero está preocupado de este asunto, y que le interesa saber cuando se comienza a sacar beneficios de nuestros pozos petroleros, ya se traten con sujeción a métodos modernos con un plan de inversión del orden de los 1.500 a dos mil millones de pesos, o lo hacemos en forma modesta, como empezaron a hacerlo nuestros vecinos.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda). — El propósito del Ministro que habla, en general, es el de no intervenir en problemas que son propios de otros departamentos ministeriales; pero respecto del petróleo puedo manifestar a Su Señoría que el plan que tiene el Ministerio de Economía y la Corporación de Fomento está en marcha y ya se ha encargado la cañería para empezar inmediatamente la explotación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Con respecto a ese punto, debo manifestar que se trata de una cañería de sesenta o de setenta kilómetros, y que ahora, según afirman algunos técnicos norteamericanos que han visitado la zona, hay que encogerla, porque el lugar que se señaló como puerto de embarque no resulta apropiado.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda). — Ha habido, en realidad, muchas dificultades para obtener la cañería. De todas maneras esa cañería se va a construir en el país, en la Compañía de Acero del Pacífico.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Deseo ahora referirme a otro aspecto. Es probable que en lo que voy a decir esté equivocado, pues no estoy en posesión de antecedentes suficientes para llegar a una afirmación. Pero si estoy equivocado, me valdrá en disculpa de mi intento el buen ánimo que me lleva.

Huachipato se ha instalado en San Vicente de Talcahuano. Se me asegura que las instalaciones están tomando todo el área de ese puerto pesquero, que es el más grande de esta índole en el Continente sudamericano. Las naciones que tienen la suerte de contar con un puerto pesquero son afortunadas. Las corrientes marítimas, la forma del litoral, todo concurre para que afluyan a estos puntos de recalada miríadas de peces, con todas las consecuencias que ello significa, en cuanto a alimentación y a producción industrial. Destruirlos sería un absurdo enorme, sobre todo cuando el hombre puede instalar estas usinas cuya ubicación obedece a la lógica, en un punto más arriba o un punto más abajo, para no destruir lo que la naturaleza ha dado en un territorio como el nuestro.

Desearía que este aspecto pudiera ser consi-

derado por el señor Vicepresidente de la Corporación de Fomento; una declaración suya al respecto me agradaría mucho, porque afecta a una de las grandes riquezas del país que aún no ha sido encauzada, y que todavía nos hace invertir fuertes sumas de dinero para adquirir ganado en Argentina, a fin de procurar a la población un alimento que puede ser reemplazado.

Debo terminar diciendo que el proyecto que se discute contará con nuestros votos. Lo apoyaremos porque estimamos que los recursos que se solicitan son necesarios.

El señor ATIENZA (Vicepresidente). — Se enviará oficio al señor Ministro de Economía con las observaciones formuladas por Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Abarca. El señor ABARCA. — Señor Presidente, yo soy consecuente con la gente que tiene sus principios y que los sabe llevar a la práctica de una o de otra manera, algunos en forma lícita, y otros en forma ilícita, los unos con violencia y los otros adornando este y aquel problema, a fin de que pueda pasar sin mayor resistencia, ante los ojos de nuestro país.

Hecha esta consideración, debo decir en esta Honorable Cámara que nada tendría que objetar a los puntos de vista económicos sostenidos, por ejemplo, por el Honorable señor Paul Aldunate y a la política realizada por el señor Alessandri desde el Gobierno. Pero lo grave de todo esto no reside en la miopía o en la ignorancia de algunos —yo no lo creo así, porque esto sería perdonable—, sino en la hipocresía, en la actitud doble de algunos elementos incapaces de sostener principios y de defender lo que el pueblo supo conquistar en cruentas luchas. Esto es lo que se está traicionando. Esto es lo doloroso. Esto es lo grave que tiene que ver y constatar el país. Hoy se trata de dar financiamiento a un organismo semifiscal, y se pretende hacerlo, como es costumbre, dentro de las normas seguidas por este Gobierno en sus relaciones con el Parlamento, al que presiona con urgencias y plazos reglamentarios y constitucionales para despachar proyectos de ley de esta naturaleza. Así fue como se despachó el proyecto que suplementada el Presupuesto del año pasado. No hubo posibilidad alguna de estudiarlo a fondo porque estábamos totales y absolutamente agobiados por el tiempo.

Pero, en todo esto va quedando un solo fondo, una sola política económica, un solo desiderátum, y es que a la Administración Pública, a las finanzas y economías de este país se le van quitando todo el carácter democrático y popular en beneficio del pueblo, que tuvieron, desde 1935.

Por eso es una verdadera vergüenza —y, a mi esto no me extraña, porque de ello estoy convencido—, la forma doble en que actúan algunos representantes del Partido Radical, que no defienden lo que el pueblo les entregó para su custodia. ¿Qué vienen a decirnos aquí que están o no están de acuerdo los Honorables Diputados radicales? Ahí está la actitud del Honorable señor González Madariaga que no concuerda con los puntos de vista sustentados por el Honorable señor Montané; pero, estas son divergencias de forma que no tienen nada que ver con los intereses del pueblo.

Así tenemos que este proyecto, al igual que toda la política económica que ha estado desarro-

llando el Gobierno en este último tiempo, es total y absolutamente reaccionario.

La famosa política de los precios remunerativos ¿a quiénes beneficia? Ahora, las estadísticas son una verdadera vergüenza. En ellas no aparecen sino los datos que, según el Gobierno, producen la inflación.

Pero los que, real y efectivamente, estamos viendo las privaciones, las restricciones y los esfuerzos que hacen las dueñas de casa para hacer frente al trágico problema de la carestía de la vida, sabemos que la culpa de todo esto no la tiene el que vive de un salario o de un sueldo; sabemos que ellos no cuentan con los medios económicos suficientes para comer un plato de porotos, para tomar un vaso de leche o para consumir el carbón necesario para afrontar los rigores de este invierno.

Pero se va más lejos. El proyecto no es más que la antecámara de aquel otro que significa la destrucción orgánica de las actividades de la Corporación de Fomento de la Producción.

En realidad, señor Presidente, este es un proyecto totalmente condicionado. Puede felicitarse el Honorable señor Prieto, que lo veo gozoso, pues ha condicionado el apoyo a este proyecto si se aprueba aquí que está en el Senado.

El señor PRIETO (don Camilo).— Evidente. Su Señoría tal vez no ha entendido bien...

El señor ABARCA.— Siempre, en determinadas materias, se nos quiere hacer aparecer como ignorantes y nos dicen: "Sus Señorías no entienden esto; no tienen antecedentes para hablar sobre eso o aquello".

Sabemos que Sus Señorías entienden mucho de sociedades anónimas. Así de utilidades excesivas, de ganancias fabulosas. Así como nosotros conocemos de la miseria y el hambre que sufre nuestro pueblo, porque la padecemos en carne propia.

Muchos colegas de los bancos del frente y de los que quedan a nuestro lado, son directores o abogados de estas sociedades anónimas. Gozan de remuneraciones en ellas y, por lo tanto, deben obligatoriamente estar al día en estos problemas.

Por eso, no es raro ver de director de una sociedad anónima a don Isidoro Muñoz.

—(Palabras retiradas de la versión, en conformidad al artículo 12 del Reglamento).

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ruego a Su Señoría retirar los conceptos contrarios al Reglamento que ha pronunciado.

El señor ABARCA.— Si Su Señoría lo desea, retiro esos términos.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Quedan retirados.

El señor ABARCA.— Estas actividades son ahora también de los radicales, que han pasado a ser los nuevos ricos y los nuevos potentados.

Con ese proyecto de ley se liquida definitivamente a la Corporación de Fomento.

Hay que decirlo bien claro: no se trata con este proyecto de financiar la Corporación de Fomento para que realice una política popular; no, es una entrega de dinero condicionado.

¿Qué es lo que se pretende, además, con esto, Honorables colegas?

Ya se liberó de contribución a las sociedades anónimas; y hubo un Diputado que defendió esta exención de contribución.

Pero hay más en esto. Se dieron algunas explicaciones demagógicas, y la mayoría de esta

Honorable Cámara obtuvo que en la Ley 8.918 se estableciera un impuesto al cobre. Sin embargo, posteriormente al despacho de esta ley, el Gobierno no aceptó este temperamento.

El señor Ministro de Hacienda, aquí presente, que sostuvo la tesis del Gobierno en ese entonces, dió a entender que esa nueva contribución al cobre significaría el rechazo de los empréstitos que estaba gestionando el Gobierno en el extranjero.

Sin embargo, ¿a quién beneficiaba esta política del Gobierno?

A las empresas cupríferas, como la de Chuquicamata, que yo conozco desde que tenía 13 años, esto es, cuando empecé a trabajar en esa industria. Pues bien, desde esa fecha, esta empresa tenía que construir una nueva planta para explotar el mineral; ahora recién, con las facilidades que le ha otorgado el señor Ministro de Hacienda, se invertirán ciento treinta millones de dólares en construir una planta para explotar metales de determinada ley, en su exclusivo beneficio.

A todo esto, las condiciones de vida del pueblo siguen agravándose; día a día, en forma trágica, el pueblo sigue dando hijos para que sean explotados.

¿Pero qué clase de hijos, qué clase de pueblo se está desarrollando?

No quiero en este momento lucubrar sobre esto.

Un Senador Social-Cristiano, el señor Cruz Coke, se refirió, en el Senado, a la Olimpiada recientemente celebrada en Londres, en que nosotros ni siquiera conseguimos inscribir el nombre de Chile en ninguna de las pruebas en que participaron nuestros representantes.

Este es el efecto de la política que se sigue. Ello va aniquilando progresivamente al pueblo. Es lo que defienden los radicales.

A mí no me interesa. Hace ya mucho tiempo que estamos en esta pendiente que pretende defender el Honorable señor Rossetti.

Esto es la política de entrega total, de esto que conquistó el pueblo el año 38, la entrega a la reacción de nuestro país.

Veo que está de plácemes la gente de la Derecha, imponiendo sin cortapisas su política reaccionaria contra el país. Por eso es que no creo que en este sentido haya ignorancia.

¿Se quiere significar que con esta ley se va a beneficiar la capitalización de nuestro país? No hay tal. No es efectivo esto.

¿Qué se pretende con este proyecto de ley?

En el artículo 4.º, se libera de la contribución de segunda categoría a una serie de sociedades. Este impuesto es de un 13 por ciento.

¿Por qué no han de pagar estas contribuciones?

Ya es norma dentro de estas sociedades no pagar contribuciones, porque saben que a continuación vienen estas leyes de liberación que con el loable propósito de dar facilidades para que se cumpla con las obligaciones que se tienen con el Fisco, se les libera del pago de grandes cantidades, como ocurre, en este caso, que en vez del impuesto de segunda categoría equivalente al 13 por ciento, el artículo 4.º de este proyecto establece que sólo pagarán un 3 por ciento. El Honorable señor Aldunate mueve la cabeza, pero yo le voy a leer lo que dice aquí.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Su Señoría está equivocado!

El señor ABARCA.— Las acciones que se emitan y distribuyan a los accionistas como consecuencia

de la antedicha capitalización, pagarán en lugar del impuesto de segunda categoría uno sólo por el 3 por ciento, siempre que dicho impuesto sea pagado antes del 15 de diciembre de 1948.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Su Señoría no ha leído el artículo completo. Su Señoría entiende perfectamente lo que esto significa, porque es lo suficientemente inteligente como para captar todo esto.

Sabe Su Señoría que eso es consecuencia de la iniciativa que toman las sociedades anónimas. Si lo hacen actualmente, no les significa ningún gravamen. Ahora, al rectificar sus capitales, esto tiene un efecto psicológico.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor ABARCA.— No tengo inconveniente en conceder interrupciones, aún cuando lamento tener que alterar un poco al señor Ministro de Hacienda y a otros Honorable Diputados, pero es necesario que se digan aquí las cosas claras a objeto de que el país conozca toda la verdad, aunque ésta sea amarga para algunos personeros y determinados sectores.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor ABARCA.— Oportunamente le voy a conceder una interrupción, y aunque no condiciono mi consentimiento, deseo hacer ver que mis observaciones son más amplias, de tal manera que si se me prorroga el tiempo, yo no tengo inconveniente en conceder toda clase de interrupciones.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar el tiempo del Honorable señor Abarca.

**Acordado.**

Puede usar de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor ALESSANDRI (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, voy a ser muy breve.

En primer lugar, no me alteran las observaciones del Honorable señor Abarca; estoy perfectamente tranquilo.

En segundo lugar, está en un error Su Señoría, porque en este caso no se trata de una contribución que se deba pagar obligatoriamente.

En el caso de algunas leyes que suelen dictarse para dar facilidades para pagar impuestos que no se han pagado, yo no estoy lejos de concordar con la opinión del señor Diputado de que estas leyes son profundamente desmoralizadoras. Esto lo prueba mi actitud— que la Honorable Cámara conoce— respecto de algunas facilidades similares otorgadas en un proyecto anterior, ya despachado por el Congreso Nacional.

En este caso se trata de algo muy distinto. En efecto, se pretende que los impuestos sean pagados con ciertas facilidades en caso de que voluntariamente un contribuyente quiera hacer la operación que se indica. En consecuencia, se quiere estimular con estas facilidades al contribuyente e impulsarlo a ejecutar ese acto voluntario.

Este caso es análogo al de las tarifas de una empresa de ferrocarriles. Esta empresa puede tener fijado un precio determinado para los pasajes y, a fin de facilitar los viajes en los días domingos, por ejemplo, fija otro precio más bajo para tales días. Es indudable que a nadie se le ocurriría decir que éste ha sido un acto de favoritismo de la empresa de los ferrocarriles para con cierto tipo de pasajeros.

En el caso del artículo que se debate, no se trata de dar facilidades para pagar un tributo obligatorio, sino que se rebaja un tributo voluntario para estimular a la empresa a que continúe su capitalización.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Abarca.

ABARCA.— Lamento que el señor Ministro, así como el Honorable señor Aldunate, quiera eludir el fondo de mi argumentación.

Este artículo, como ya lo señalé durante la discusión general del proyecto, y como después voy a puntualizarlo en mis observaciones durante su discusión particular, significa un beneficio exclusivo para estas empresas.

Se podría argumentar, por la otra parte, que este beneficio se concederá conforme a la ley. Eso es verdad y, en esta forma, la situación resulta perfectamente clara. Pero también es verdad que "conforme a la ley", se está dejando morir al compañero José Bello Oliva, relegado en Pisagua, actualmente en Iquique, porque, si muere, morirá en ese lugar "conforme a la Ley" de Facultades Extraordinarias.

También "conforme a la ley" se está hambreado al pueblo. Esto es lo monstruoso e insoportable; pero nadie podrá discutir que se hace "conforme a la ley"; y ello es indiscutiblemente claro y concreto. Pero esto es, señor Presidente, la "Ley del Embudo".

Si no hay carbón, o si el carbón escasea, es porque, "conforme a la ley", tiene que escasear.

Pero ¿quién sufre las consecuencias de esta situación desesperante?

Las sufre el pueblo, señor Presidente, porque éste no tiene leyes que lo favorezcan.

Los beneficios que con estas facilidades se pretende obtener no son ciertos.

Estamos viendo a diario que en los balances de las sociedades anónimas aparecen: capital pagado, capital para reserva, capital para futuras reservas, capital para futuras eventualidades, etcétera. ¿Por qué hay tanto capital? ¿De dónde sale éste capital? ¿De dónde salen tantos excedentes? ¿Es que los accionistas, o un accionista determinado, han introducido en una fábrica a, b o c, lo que se llaman rentas propias, y ese capital representa el aporte hecho a estas sociedades anónimas? No, señor Presidente, es capital obtenido por la explotación de esas empresas.

Son concretamente utilidades excesivas obtenidas con esta política implantada y defendida por el Gobierno.

Y se ha robado ¿a quién?

Al estómago de los trabajadores. Porque, por ejemplo, si la Compañía de Refinería de Azúcar cobraba tres o dos pesos sesenta por el kilo de azúcar, hoy cobra ocho pesos y sesenta centavos.

Esto también es "conforme a la ley".

Y los mineros, los campesinos, tienen que consumir el azúcar no a ocho pesos sesenta centavos, como lo establece la ley, sino que deben adquirirla a 10, 12, 15 y 20 pesos el kilo.

¿Esto es también conforme a la ley? ¿Qué ley? Esa ley maldita del mercado negro.

Esas son utilidades ilícitas.

El señor ALESSANDRI (don Jorge, Ministro de Hacienda).— Está equivocado el señor Diputado.

El señor ABARCA.— Entonces, ¿qué sucede?

Estas acciones que se van a emitir por esta capita-

lización, si fueran consideradas como capital de estas empresas, tendrían que pagar el trece por ciento.

Pero hay que estimular a estas pobrecitas empresas. De lo contrario, no capitalizarían. Hay que darles un cebo.

Y aquí están sus defensores para perdonarles los impuestos sobre las acciones que se van a emitir.

Esto es lo que se pretende con este artículo.

Pero, como tributación obligatoria, que sea im puesta a los que trabajan con estos capitales... eso no. No hay que obligarlos. Podría producirse pánico. Estos caballeros son demasiado buenos, demasiado delicados. Podríamos asustarlos con una ley de disposiciones rígidas, propia de estos rojos comunistas. Podrían asustarse si se les impone un tributo a las enormes utilidades que obtienen y que significan grandes sacrificios para nuestro pueblo.

El fondo de todo esto es seguir favoreciendo a los monopolios, y a una pequeña y voraz minoría que controla el aparato financiero y económico del país.

¿De dónde voy a sacar yo acciones? ¿De dónde van a sacar acciones Pedro y Diego, Juan Verdejo, por ejemplo, de una empresa de cobre o de salitre?

Facilidades para los ricos, para los grandes, para los poderosos accionistas abogados y gestores, eso es lo que se pretende con este proyecto.

¿Y por qué se va a dar facilidades rebajando aquí el impuesto del 13 al 3 o/o? Para que se pueda capitalizar. Ese es el fondo del problema y no hay otro.

Sin embargo, se nos habla de que hay que estimular al capital, que hay que darle confianza, que no hay que producir pánico financiero, y una serie de razones más, inventadas para justificar la evasión de la responsabilidad económica por la implantación de normas que tienen como base una política de hambreamiento del

pueblo, de una inflación que continúa y que no tiene otro resultado que el de menguar día a día, hora a hora, segundo a segundo, los salarios que perciben los trabajadores.

Entonces, ¿qué hay aquí?

Lo que hemos discutido desde hace mucho años con los parlamentarios de la Derecha; lo que se pretende es la congelación de los sueldos y salarios. La política del Ministro Alessandri se ha ido imponiendo, los salarios se van congelando...

El señor ALESSANDRI (don Jorge, Ministro de Hacienda).— Honorable Diputado, Su Señoría está equivocado.

El señor ABARCA.— Si estoy equivocado, pero pregúntele a un obrero del carbón, si tiene mayor sueldo...

El señor CURTI.— ¡No se entiende nada!

El señor ABARCA.— Pregúntele a un empleado si come más.

Pregúntele a esos mineros si ganan más desde que echaron a los comunistas de la zona del carbón.

No, no han tenido aumento de sueldo.

El señor CURTI.— No se oye ni se entiende nada.

El señor ABARCA.— Pregúnteles a todos esos obreros ¿cuánto ganan ahora? Le responderán que un tercio menos del salario de antes.

¿Y han aumentado de valor los productos? Claro que sí, y no se encuentran. Esta es la realidad que está viviendo el pueblo, éste es el grito angustiado de la masa asalariada. Mientras tanto continúa el "besuqueo" de los radicales y de la gente que se dice de Izquierda.

El señor ATIENZA (Vicepresidente).— Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 13 horas.

ENRIQUE DARROUY P.  
Jefe de la Redacción

